

VI 99

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 26 OCT 2021.

VISTO: el Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR, de 3 de julio de 2019, suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo;

RESULTANDO: I) que en el marco del citado Contrato se requiere aprobar el documento "A" del Proyecto URU/21/010 a suscribirse con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en apoyo al "Programa de Mejoramiento de Barrios III";

II) que dicho Programa tiene por objeto contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población residente en asentamientos irregulares y áreas degradadas;

III) que el Reglamento Operativo, aprobado por el Contrato de Préstamos BID 4651/OC-UR, en su Cláusula 5.11 establece la contratación del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como administrador de fondos;

IV) que complementariamente al desarrollo de las acciones previstas en el marco del "Programa de Mejoramiento de Barrios III", el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, confirmó el interés en acceder a recursos de la Facilidad No Reembolsable (GFR) UR-J0001, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para apoyar a países receptores de flujos migratorios intrarregionales repentinos de gran magnitud, los fondos correspondientes a este rubro, formarán parte del documento a suscribirse entre el Uruguay y el Banco;

V) que el presupuesto total del Proyecto asciende inicialmente a U\$S 28.302.811 (dólares americanos veintiocho millones trescientos dos mil ochocientos once), integrados por fondos del Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto de U\$S 17.684.262 (dólares americanos diecisiete millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos), con fondos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por un monto de U\$S

8.413.618 (dólares americanos ocho millones cuatrocientos trece mil seiscientos dieciocho) y con fondos de Cooperación Técnica no Reembolsable, por un monto de U\$S 2.205.001 (dólares americanos dos millones doscientos cinco mil uno);

VI) que los fondos serán transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en función del plan de trabajo de los años 2021 a 2024, con la finalidad de apoyar al “Programa de Mejoramiento de Barrios III” en la administración de los recursos, y en el fortalecimiento de las acciones para el mejor desarrollo de las actividades que realiza la Unidad de Coordinación del referido Programa;

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente autorizar la suscripción del documento “A” del Proyecto URU/21/010, “Programa Mejoramiento de Barrios III”, cuyo objetivo es contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población residente en asentamientos irregulares y áreas degradadas;

II) que en el marco del referido Proyecto, el presupuesto total, asciende inicialmente a U\$S 28.302.811 (dólares americanos veintiocho millones trescientos dos mil ochocientos once), integrados por fondos del Banco Interamericano de Desarrollo por un monto de U\$S 17.684.262 (dólares americanos diecisiete millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos), con fondos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por un monto de U\$S 8.413.618 (dólares americanos ocho millones cuatrocientos trece mil seiscientos dieciocho) y con fondos de Cooperación Técnica no Reembolsable por un monto de U\$S 2.205.001 (dólares americanos dos millones doscientos cinco mil uno);

III) que los mismos se imputarán al crédito presupuestal del Proyecto 727, Programa 521, Unidad Ejecutora 006 “Dirección Nacional de Integración Social y Urbana”, Financiaciones 1.5 “Fondo Nacional de Vivienda” del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, 2.1. “Endeudamiento Externo” y la Financiación de “Cooperación Técnica no Reembolsable UR-J 001”;

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase, “ad referéndum” de la intervención del Tribunal de Cuentas, la suscripción del documento “A” del proyecto URU/21/010 “Programa Mejoramiento de Barrios III”, cuyo presupuesto total asciende a U\$S 28.302.811 (dólares americanos veintiocho millones trescientos dos mil ochocientos once), integrados por fondos del Banco Interamericano de Desarrollo por un monto de U\$S 17.684.262 (dólares americanos diecisiete millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos), con fondos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por un monto de U\$S 8.413.618 (dólares americanos ocho millones cuatrocientos trece mil seiscientos dieciocho) y con fondos de Cooperación Técnica no Reembolsable, por un monto de U\$S 2.205.001 (dólares americanos dos millones doscientos cinco mil uno).

2°.- Establécese que la autorización otorgada por el numeral anterior quedará supeditada a la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, de acuerdo a la Cláusula 5.12 del Reglamento Operativo, aprobado por el Contrato de Préstamos BID 4651/OC-UR.

3°.- Dispónese que los fondos serán transferidos al PNUD en función del plan de trabajo de los años 2021 a 2024, imputándose al crédito presupuestal del Proyecto 727, Programa 521, Unidad Ejecutora 006 Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, Financiaciones 1.5 “Fondo Nacional de Vivienda” del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, 2.1. “Endeudamiento Externo” y la Financiación de “Cooperación Técnica no Reembolsable UR-J0001”.

4°.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.


Irene Lorena Fernández


LACALLE POU LUIS